

AUTO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4226/2019 ADELANTADO EN CONTRA DE HURTADO RAMOS JOHAN CAMILO, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.023.921.371.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la **Resolución 3218 del 03 de septiembre de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución No. 228 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio del cual este Despacho Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo **No. 4226/2019**, adelantado en contra de **HURTADO RAMOS JOHAN CAMILO**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía **No. 1.023.921.371**, este despacho realizará la liquidación de acuerdo a la obligación proferida por el **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018**, por concepto del costo total de la práctica de la Prueba Genética de **ADN**, conforme a lo indicado en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 721 de 2001, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

11-34200-40-6

TÍTULO:

**INVESTIGACION DE PATERNIDAD PROFERIDA POR JUZGADO DIECINUEVE
DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018**

VALOR DE PRUEBA DE ADN CAPITAL INDEXADO:

**QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS
M/CTE (\$581.367,00) M/CTE.**

VALOR A LIQUIDAR:

**QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS
M/CTE (\$581.367,00) M/CTE.**

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No. de días) x (a un interés de 12% anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, procede a elaborar la liquidación como sigue:

1. CAPITAL E INTERESES

Valor del Capital indexado	(\$581.367,00)
Valor de intereses moratorios con Corte al 30 de enero de 2020	(\$233.748,00)
TOTAL	(\$815.115,00)

2. LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez

11-34200-40-6

Valor publicación Aviso:	\$ (\$50.000,00)
Valor Honorarios Curador:	\$ 0,00
Valor Honorarios Secuestre:	\$ 0,00
Valor Honorarios Peritos:	\$ 0,00
Gastos de Correspondencia	(\$25.000,00)
Valor investigación de Bienes	(\$25.000,00)
TOTAL:	(\$100.000,00)

3. RESUMEN:

Total, liquidación de la obligación:	(\$ 815.115,00)
Total, liquidación costas procesales:	\$ (100.000,00)
GRAN TOTAL	\$ (915.115 ,00)

Valor Total de la Liquidación:

NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$915.115,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación proferida por el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018.

Que el día 13 de agosto de 2018, fue enviado a la Regional Bogotá el F14_ADN, para realizar las Liquidaciones de los procesos indexados.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá**.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

RESUELVE

PRIMERO: CORRER Traslado de la Presente Liquidación a **HURTADO RAMOS JOHAN CAMILO**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **1.023.921.371**, para que dentro del término de Tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez *GM*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo Juridico (Bogota)
PÚBLICA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:

202034200000067731

Bogotá, 2020-02-07

Señor/a:
HURTADO RAMOS JOHAN CAMILO
CARRERA 4 # 30 C - 19
Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. 4226/2019, adelantado en contra de HURTADO RAMOS JOHAN CAMILO, identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.921.371.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del AUTO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020 por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación proferida por el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, por concepto del costo de la prueba de ADN que trata el artículo 6° parágrafo.3° de la ley 721 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de TRES (3) días contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: DOS (2) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

ICBF – Regional Bogotá
Av. Cra. 50 N° 26 - 51 CAN
Tel. (+571) 3 24 19 00

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

